



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0390-2018-UNAP
Iquitos, 22 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, que es necesidad institucional que don Martín Tafur Boullosa y don Sergio Vásquez Gaviola, asesores externos del Rectorado viajen, en comisión de servicio a la ciudad de Lima, del 26 al 28 de marzo de 2018, con la finalidad de realizar el seguimiento al expediente en el Tribunal Constitucional sobre el caso que sigue la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) contra la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), Yurimaguas;

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

Que, por las razones expuestas, es conveniente autorizar y financiar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, del 26 al 28 de marzo de 2018, de don Martín Tafur Boullosa y don Sergio Vásquez Gaviola, asesores externo del Rectorado de la UNAP;

De conformidad con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y la Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje, en comisión de servicio a la ciudad de Lima, del 26 al 28 de marzo de 2018, de don **Martín Tafur Boullosa** y don **Sergio Vásquez Gaviola**, asesores externos del Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a don **Martín Tafur Boullosa** y a don **Sergio Vásquez Gaviola**, **pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y dos (02) días de viáticos** por comisión de servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los profesionales mencionados en el artículo precedente, tienen diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado, y la rendición de cuenta documentada de los viáticos otorgados, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe de viaje en el Rectorado.

RTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuente de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2018**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL